

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS OFICIALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS ESPAÑOLES, CURSO 2019/20

La Comisión Paritaria de Formación celebrada el día 18 de junio de 2020, ha acordado publicar la convocatoria de ayudas para estudios oficiales impartidos en universidades públicas españolas, correspondiente al curso académico 2019-20.

Por consiguiente, en el uso de las atribuciones conferidas en la Resolución del Rector de fecha 16 de diciembre de 2019 (BOCM 07-01-2020)

DISPONGO

Aprobar la convocatoria que regula el procedimiento para la solicitud y admisión de ayudas para estudios oficiales impartidos en Universidades públicas españolas del curso académico 2019-20, para el personal que haya tenido o tenga vinculación funcional o contractual con la Universidad Autónoma de Madrid.

Dicha convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

1.- Objeto:

Se convocan ayudas para estudios oficiales impartidos en Universidades Públicas españolas, con validez en todo el territorio nacional, en primera matrícula, correspondientes al curso académico 2019-20.

También corresponderá la ayuda a los créditos reconocidos, convalidados o equiparados.

No se encuentran incluidos en dicha ayuda los gastos de secretaría, seguro escolar y otros gastos derivados como el examen para la tesis doctoral.

2.- Beneficiarios:

Serán beneficiarios de estas ayudas:

- Personal funcionario o contratado en régimen laboral o administrativo, cuya vinculación con la Universidad Autónoma de Madrid durante el curso académico 2019-20 haya sido superior a 180 días naturales durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2020, y que pertenezcan a los siguientes colectivos:
 - Personal Docente e Investigador (PDI)
 - Personal de Administración y Servicios (PAS)
 - Personal Docente e Investigador en Formación (PDIF):
 - FPI UAM
 - FPI MINNECO (exclusivamente para titulaciones diferentes de los estudios de doctorado)
 - FPU

- Juan de la Cierva
- Ramón y Cajal
- Atracción del talento investigador CAMI

No serán beneficiarios de estas ayudas:

- los familiares del empleado/a
- los becarios/as, cualquiera que sea la naturaleza de la beca
- el personal vinculado a la Universidad Autónoma de Madrid, por razón de los contratos laborales celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades
- el personal con contratos por obra o servicio, asociados a proyectos de investigación
- el personal con contratos por obra o servicio, asociados al programa de apoyo a la I+D de la Universidad Autónoma de Madrid
- el personal vinculado a la Universidad por los contratos de servicios sometidos a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas
- Contratos FPI-MINECO: en aquellos pagos correspondientes a su tutela académica

3.- Ayuda para Másteres:

La cantidad máxima que se subvencionará en el caso de estudios de Másteres Oficiales, impartidos en Universidades Públicas españolas, será de 2.000 € por curso académico.

4.- Personal asociado:

El personal asociado, para poder ser beneficiario de la ayuda, deberá adjuntar un certificado emitido por el Servicio de Personal del organismo o institución donde desarrolle su actividad principal, donde se indique la denegación de esta ayuda por parte de dicho organismo. En el caso de que la actividad principal sea por cuenta propia tendrá que presentar el pago de la Seguridad Social.

5.- Presentación documentación

- Personal con vinculación contractual o funcional vigente con la Universidad en el momento de la convocatoria: a través de la Sede Electrónica de la Universidad [Sede UAM \(enlace con los requisitos exigidos para la publicación\)](#)
- Personal sin vinculación contractual o funcional vigente con la Universidad: Deberán acceder a la Sede Electrónica, seleccionar la convocatoria de Ayudas para estudios universitarios, elegir INICIAR TRÁMITE (on line), y entrar a través de Acceso con Cl@ve o elegir el método de identificación que corresponda.
- No serán válidas aquellas solicitudes presentadas por otras vías distintas a las mencionadas anteriormente.

6.- Plazo de Solicitud:

Del 22 de junio al 10 de julio de 2020

7.- Documentación a presentar:

- Cumplimentar la solicitud disponible en la Sede Electrónica

OBLIGATORIO

- Adjuntar certificado acreditativo de la matrícula del curso 2019-20 o copia de la misma, que deberá tener fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria de ayudas
- Adjuntar comprobante de pago de los importes de la matrícula

8.- Adjudicación provisional de las ayudas:

Finalizada la tramitación de las ayudas, se publicará el listado provisional de ayudas admitidas y desestimadas en el tablón de la Sede Electrónica de la Universidad.

9.- Reclamaciones y recursos:

Una vez publicada la lista provisional de adjudicación de las ayudas, se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Gerencia adoptará Resolución definitiva, publicándose dicha resolución en el tablón de la Sede Electrónica.

Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

El Rector

P.D. El Gerente

(Resol. 16/12/2019) (BOCM 07/01/2020)